

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 7463 Fecha: 26/05/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 548529 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

Varios

RESUMEN

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AMBITO DE CULTURA A ASOCIACIONES- AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS 2025

TEXTO DEL DECRETO

Visto el expediente tramitado por los servicios de la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alcobendas, relativo a la aprobación de las Bases de la Convocatoria de subvenciones del ámbito de Cultura del Ayuntamiento de Alcobendas a asociaciones durante el año 2025.

Vistos los informes Técnicos, Jurídico y de Intervención que constan en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO lo establecido en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 25, apartado 2, letra m)** respecto a que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

CONSIDERANDO lo establecido en la **Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas publicada en el BOCM n.º 43 de fecha 20 de febrero de 2009**, que establece el régimen jurídico de concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva otorgadas por el Ayuntamiento de Alcobendas, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, así como la finalidad de las mismas orientadas al fomento de actividades de interés público o social.

CONSIDERANDO lo establecido en el **artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas.

Considerando las competencias legalmente atribuidas a la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alcobendas, por delegación por Decreto de Alcaldía N.º 4992, de fecha 5 de abril de 2024,

HE RESUELTO:

Primero. – **APROBAR** las Bases reguladoras de la **Convocatoria de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alcobendas** a asociaciones sin ánimo de lucro, que **realicen actividades del ámbito de Cultura durante el año 2025**.

Segundo. – **AUTORIZAR** el gasto que conlleva la aprobación de esta Convocatoria para el que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 402/33400/48904 del presupuesto vigente para 2025, por importe de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS** (139.250,00 €). (Documento contable A: 12025000028491)

Tercero. - Publicar el texto de esta convocatoria, a los efectos oportunos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 7463			Nº:	
Fecha: 26/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 548529 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer los recursos indicados en el régimen de recursos del documento adjunto.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁMBITO DE CULTURA A ASOCIACIONES AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS 2025

El Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la Concejalía de Cultura, en el ejercicio de las competencias que al municipio atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de la actividad de fomento, convoca estas subvenciones destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro, que realicen actividades del ámbito de Cultura durante el año 2025, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento al Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM N.º 43, de 20 de febrero de 2009) y demás normativa de aplicación.

1 OBJETO Y FINALIDAD.

La presente tiene por objeto establecer las Bases Regulatoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones que se concedan para el año 2025, dentro del ámbito de Cultura, de conformidad con lo recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente y en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2009 (BOCM 20/02/2009).

Estas ayudas económicas deberán fomentar actividades de interés público y social que tengan por finalidad:

- Promover y apoyar el asociacionismo, especialmente en la formación de redes asociativas y el desarrollo de servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.
- Fomentar valores sociales, culturales y nuevas formas de participación ciudadana.
- Promover el crecimiento cultural cuantitativo y/o cualitativo de la ciudad.

Se consideran subvencionables, las actividades culturales de utilidad o interés social relacionadas con las disciplinas artísticas y realizadas por asociaciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea la promoción y/o difusión de la cultura, en sus variadas manifestaciones; así como aquellas actividades a realizar por asociaciones que tengan distinto objeto social que el cultural, en el marco de los programas de las Fiestas del municipio y otras manifestaciones culturales, y/o la participación, implicación u organización en actividades relacionadas con aspectos recogidos en el Reglamento de Participación Ciudadana y/o PAM.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 7463			Nº:	
Fecha: 26/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 548529 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

A tal fin, se consideran subvencionables las siguientes actividades: exposiciones, conciertos, edición de publicaciones, conferencias, representaciones de teatro y danza, conjuntos y agrupaciones musicales, actividades de cine, artes plásticas, recuperación de la cultura popular y tradiciones, así como otras relacionadas con ellas.

Con el objeto de no duplicar la documentación y facilitar el trabajo de las asociaciones, las actividades de índole cultural que se propongan para celebrar las fiestas del municipio (Virgen de la Paz, Carnaval, San Isidro, Cabalgata...) y otras actividades culturales, se presentarán en la convocatoria del ámbito de cada asociación, procediendo de oficio las áreas convocantes a hacerlas llegar al área de Cultura para su gestión y resolución.

Igualmente, el documento anexo "Datos asociación" de la presente convocatoria, se remitirá al Registro Municipal de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas.

2 CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

El importe total máximo de esta convocatoria de subvenciones está destinado a:

- Actividades culturales de especial interés y actividades a desarrollar en el marco de las fiestas del municipio, así como actividades propias de las casas regionales, en una cuantía máxima de 139.250,00 euros con cargo a la partida 402/33400/48904 del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Alcobendas para el año 2025.

La concesión de la subvención no comporta, necesariamente, la concesión por parte del Ayuntamiento, de otros recursos adicionales para realizar las actividades objeto de la subvención, tales como espacios, medios técnicos o humanos.

Las asociaciones interesadas en obtener dichos recursos sólo podrán acceder estando inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas, debidamente actualizado. Además, deberán solicitarlos siguiendo el procedimiento señalado por las Áreas responsables de la gestión de los mencionados recursos.

Para llevar a cabo dicha solicitud, el Servicio o Área convocante de la subvención, les informará del procedimiento que corresponda, según el tipo de recursos adicionales demandados, que deberán concretarse suficientemente para cada actividad. En el caso del Área de Cultura, el procedimiento se recoge en esta convocatoria en el ANEXO I.

Conforme a lo dispuesto en la base 34 de ejecución del Presupuesto municipal, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 7463			Nº:	
Fecha: 26/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 548529 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

3 PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por la Ordenanza a la que se hace referencia en el punto 1 de esta convocatoria, se presentarán en un único documento, dentro del plazo de **15 días naturales** a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOCM, y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los siguientes registros municipales:

Lugar de presentación:

Las instancias se podrán presentar de las siguientes maneras:

- **Prioritariamente a través de la Sede Electrónica [Página Web del Ayuntamiento de Alcobendas](#)** cumplimentando el trámite instancia general y adjuntando la documentación anexa.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas**:

Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.*
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.*
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.*

Las solicitudes se dirigirán a la concejal delegada de Cultura y Gestión del Talento del Ayuntamiento de Alcobendas, utilizando los modelos que aparecen como **Anexos** en la presente convocatoria.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en esta convocatoria, se requerirá a la asociación interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 7463			N°:	
Fecha: 26/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 548529 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

4. BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán solicitar subvención, de acuerdo con las Bases de la presente Convocatoria, las asociaciones debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas del Ayuntamiento de Alcobendas que desarrollen proyectos culturales y artísticos de calidad y de interés general para el municipio.

Excepcionalmente, y con el correspondiente informe técnico que lo autorice, podrán solicitar la subvención, asociaciones en trámite de registro municipal, siempre y cuando los trámites de inscripción se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

Las asociaciones solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ❑ Tener sede social en el término municipal de Alcobendas, y excepcionalmente en otro municipio, siempre que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo en Alcobendas y revierta en los ciudadanos de este municipio.
- ❑ Contar con Certificado Digital de la asociación o representante legalmente delegado por los mecanismos que establece la Ley 39/2015 Art 4 y 5, así como R.D. 203/21 art 32, 33 y 34.
- ❑ Tener en sus estatutos los objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado en el apartado 1 de la presente convocatoria.
- ❑ Tener un fin social o cultural con alcance y repercusión para un número amplio de la ciudadanía ajeno a los peticionarios y que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, éstos reviertan en actividades propias de la asociación.
- ❑ Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Alcobendas.

Asimismo, las asociaciones beneficiarias de la subvención adquirirán las siguientes obligaciones:

- ❑ Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- ❑ Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- ❑ Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- ❑ Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- ❑ Si de forma excepcional fuera necesario recaudar fondos para sufragar el desarrollo de alguna actividad objeto de subvención municipal, la entidad solicitante deberá informar por escrito a la Dirección de Cultura, Participación Ciudadana y Cooperación, que valorará en cada caso, y conforme a la normativa vigente, las condiciones que le sean de aplicación respecto a la subvención concedida y otros recursos ya sean tarifas oficiales, con precio reducido, gratuito, venta

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 7463			N°:	
Fecha: 26/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 548529 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

de localidades o de productos, etc.

- ❑ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ❑ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- ❑ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- ❑ Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto de los proyectos subvencionados, acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas.
- ❑ En el caso de ser requeridos, las asociaciones beneficiarias deberán entregar a la Dirección de Cultura, Participación Ciudadana y Cooperación, dos ejemplares de cada uno de los materiales y soportes que se produzcan con el fin de difundir las actividades objeto de la subvención.
- ❑ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como asumir el Reintegro Proporcional si han variado las condiciones presupuestarias del proyecto.

5 DOCUMENTACIÓN.

Las asociaciones interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- ❑ Solicitud
- ❑ Proyecto detallado en el que conste para cada actividad: ámbito temático, público al que se dirige, presupuesto, financiación, recursos de la asociación, fecha y lugar previstos y recursos que solicita.
- ❑ Certificación acreditativa del número de socios e incremento de estos en el último año, incluyendo cuota anual que tiene aprobada la asociación, y de las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia.
- ❑ Identificación y domicilio social de la entidad solicitante.
- ❑ Memoria de actividades desarrolladas por la entidad en los últimos doce meses.
- ❑ Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.
- ❑ Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
- ❑ Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante.
- ❑ Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ❑ Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 7463			Nº:	
Fecha: 26/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 548529 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- ❑ Declaración responsable o certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Cuando la subvención concedida sea mayor a 3.000 euros se deberá presentar certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social al justificar la subvención o bien autorizar al servicio las consultas correspondientes.
- ❑ Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alcobendas.
- ❑ Seguro de responsabilidad civil en caso de actividades especiales que lo requieran y/o seguro de voluntariado en caso de realizar actividades con voluntariado.
- ❑ Certificación negativa de antecedentes penales emitida por el Registro Central de delincuentes sexuales sobre delitos contra la libertad o indemnidad sexual, de acuerdo al artículo 57, apartado 1, de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, respecto las personas que tengan contacto habitual con personas menores de edad.

La documentación anteriormente descrita se podrá incorporar bien a través de la web www.alcobendas.org cumplimentando el trámite a través de los modelos que se anexan a la presente convocatoria o se incorporará a través de otros medios que contemple la Ley.

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios:

6.1 Criterios generales (Hasta 35 puntos de total)

Calidad (Hasta 12 puntos)

1. Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local: (Actividades en colaboración con programas municipales: Feria Asociaciones, Fiestas, Deportes, Medio Ambiente, Mujer, etc.) (Hasta 2 puntos).
2. Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio. (Hasta 3 puntos)
3. Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida: (Definición clara de: fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto.) (Hasta 3 puntos).
4. Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto: (Actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible.) (Hasta 2 puntos)
5. Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto: (Definición de las aportaciones de la asociación en las actividades: recursos humanos, económicos y materiales.) (Hasta 2 puntos).

Impacto (Hasta 7 puntos)

6. Valoración de la gestión del proyecto a través de la memoria presentada: (Impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación.) (Hasta 3 puntos)

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 7463			Nº:	
Fecha: 26/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 548529 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

7. Sensibilización de la población y difusión. (Hasta 2 puntos)
8. Actividades que permitan elevar el nivel social, cultural y formativo de la población. Por ejemplo, la Feria de Asociaciones (Hasta 2 puntos)

Solidez y financiación (Hasta 6 puntos)

9. Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores. (Hasta 2 puntos)
10. Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto. (Hasta 3 puntos)
11. Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento. (Hasta 1 punto)

Entidad (Hasta 10 puntos)

12. Base social: número de socios, socios de Alcobendas y socios al corriente de pago. (Hasta 4 puntos)
13. Experiencia y trayectoria: participación en programas municipales y capacidad de convocatoria. (Hasta 3 puntos)
14. Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto, y/o desarrollo de actividades. (Hasta 3 puntos).

6.2 Criterios específicos (Hasta 55 puntos del total)

Creación de iniciativas culturales. (Hasta 18 puntos)

1. Originalidad de la propuesta y su papel innovador: (Hasta 2 puntos)
 - 1 actividad (1 punto)
 - 2 o más actividades (2 puntos)
2. Actividades en colaboración con los programas de cultura y fiestas del municipio (Hasta 6 puntos).
 - 1 actividad (1 punto)
 - 2 actividades (2 puntos)
 - 3 actividades (3 puntos)
 - Más de 3 actividades (6 puntos)
3. N.º de destinatarios totales previstos. (Hasta 4 puntos)
 - 100 o menos de 100 (1 punto)
 - Entre 101 y 200 (2 puntos)
 - Entre 201 y 500 (3 puntos)

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 7463			Nº:	
Fecha: 26/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 548529 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Más de 500 (4 puntos)

4. N.º Actividades en la calle. (Hasta 6 puntos)

- 1 actividad (1 punto)
- 2 actividades (2 puntos)
- 3 actividades (3 puntos)
- 4 actividades (4 puntos)
- 5 actividades (5 puntos)
- 6 actividades o más (6 puntos)

Fomento de la cohesión social por medio de iniciativas culturales y educativas.
(Hasta 9 puntos)

5. Iniciativas que fomenten la coordinación entre entidades con el objetivo de crear eventos de mayor impacto y optimizar recursos. (Hasta 3 puntos).

- 1 actividad coordinada (1 puntos)
- 2 actividades coordinadas (2 puntos)
- Más de 2 actividades coordinadas (3 puntos)

6. Iniciativas que fomenten explícitamente los valores ciudadanos (Hasta 3 puntos)

- 1 actividad (1 punto)
- 2 actividades (2 puntos)
- Más de 2 actividades (3 puntos)

7. Iniciativas con estímulo de participación para colectivos con dificultades de integración.
(Hasta 3 puntos)

- 1 actividad o más (3 puntos)

Propuestas de interés con proyección para la ciudad (Hasta 5 puntos)

8. Número de actividades propuestas, que contribuyen a ampliar la oferta cultural de la ciudad. (Hasta 3 puntos)

- Entre 1 y 3 (1 punto)
- De 3 a 6 (2 puntos)
- 7 o más (3 puntos)

9. Proyectos que promocionan la ciudad de Alcobendas fuera del municipio. (Hasta 2 puntos)

- Hasta 2 actividades (1 punto)
- 3 o más actividades (2 puntos)

Presencia en actos de participación y/o formación (Hasta 5 puntos)

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 7463			N°:	
Fecha: 26/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 548529 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

10. Presencia de la asociación en los espacios de Participación de la ciudad: foros sectoriales, reuniones de evaluación, cursos de formación, etc., con relación al año anterior. Hasta 5 puntos
- 1 punto por reunión/curso, con un máximo de 5

Conservación de las tradiciones populares y otras culturas. (Hasta 8 puntos)

11. Proyectos para el conocimiento de la historia, el arte, las tradiciones populares y el conocimiento de otras culturas.
- Actividades de gran formato: 1 punto
 - Actividades de formato medio (exposiciones,): 0,6 puntos
 - Actividades de pequeño formato (conferencias, ...): 0,3 puntos

Apoyo a determinadas manifestaciones artísticas y culturales (Hasta 10 puntos) *

12. Proyectos destinados a difundir el cine clásico y de autor. (5 puntos)
13. Proyectos destinados a fomentar la fotografía, las artes plásticas y la creación audiovisual y el cine. (5 puntos)
14. Proyectos destinados a fomentar las artes escénicas y musicales. (5 puntos)
15. Proyectos destinados a fomentar la literatura. (5 puntos)
16. Proyectos de divulgación científica. (5 puntos)

*En este epígrafe la suma de los parciales no podrá superar el total de puntos establecidos.

6.3 Criterios territoriales (Hasta 10 puntos del total)

1. El proyecto contempla un desarrollo territorial (máximo 1,5 puntos)
 - Contempla los distritos: 0,5 puntos
 - Contempla la ciudad: 1 punto

2. Los objetivos y actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial (máximo 5 puntos)
 - Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial y se integran en los espacios de participación ciudadana del distrito: 2 puntos
 - Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito: 2 puntos
 - Sus actividades se desarrollan prioritariamente en un distrito: 1 punto

3. Modo de involucrar al vecino asociado y no asociado en sus actividades (máximo 3,5 puntos)
 - Objetivos y actividades innovadoras: 1 punto
 - Contempla actividades encaminadas a la transición digital: 1,5 puntos
 - Plantean algún tipo de acción para involucrar al vecino no asociado: 1 punto.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 7463			Nº:	
Fecha: 26/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 548529 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

7 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la concejalía delegada de Cultura y Gestión del Talento, que recabará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en el punto 4 de esta convocatoria.

Con carácter previo a la propuesta de resolución provisional, conforme a lo establecido en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones y art. 68 de la Ley 39/2015, existirá la posibilidad de subsanación de las solicitudes presentadas durante un plazo de 10 hábiles a partir de su requerimiento.

El encargado del seguimiento de la subvención corresponde al cargo de jefe de Servicio.

Se constituirá una Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de la valoración, formada por el Equipo Técnico del Servicio de Apoyo Sociocultural, que será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en el punto 4 de esta Convocatoria.

Los proyectos que obtengan menos de 10 puntos en el apartado 6.2 – Criterios Específicos, quedarán excluidos de la presente Convocatoria, por no alcanzar los criterios mínimos de calidad.

El órgano instructor, a la vista del informe, emitirá el decreto de adjudicación provisional, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcobendas.

Los beneficiarios tendrán un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, para presentar alegaciones a dicha adjudicación provisional.

Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, el órgano concedente de la subvención, concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alcobendas, por delegación por decreto de Alcaldía nº 4992, de fecha 5 de abril de 2024, emitirá el decreto de propuesta definitiva. Dicha resolución se notificará a cada beneficiario para la aceptación de la subvención.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en la web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 7463			Nº:	
Fecha: 26/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 548529 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

8 CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES, NO SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

8.1 De la cantidad total asignada para esta Convocatoria (139.250,00€), en primer lugar, se repartirán las cantidades fijas indicadas para las siguientes actividades culturales, entre aquellas asociaciones que hayan solicitado su participación y cumplan los requisitos:

- Cabalgata de Reyes600 €
- Desfile de Carnaval (de 1 a 29 participantes)400 €
- Desfile de Carnaval (a partir de 30 participantes).....500 €
- Entierro de la sardina150 €
- Muestra Local de Teatro1.100€
- Día de la Constitución (Casas Regionales).....550€

8.2 La cantidad restante, resultante de la consignación presupuestaria total para esta convocatoria y la resta del reparto anterior, será la asignación presupuestaria destinada al reparto entre los proyectos presentados en esta Convocatoria.

La cuantía de la de las subvenciones se fijará asignando un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir la cantidad destinada a proyectos, entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta convocatoria.

En ningún caso, la cuantía de la subvención podrá ser mayor a lo solicitado por la asociación, de tal manera que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste máximo del 90% de la actividad subvencionada.

Si una vez hecho el reparto no se hubiera agotado la asignación presupuestaria, se dividirá la cuantía sobrante entre los puntos obtenido por las asociaciones, excluyendo aquellos proyectos cuya subvención sea igual a la cantidad solicitada, generándose un nuevo valor por punto que se sumará a lo obtenido en el anterior reparto. Esta operación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la cantidad total adjudicada en la presente convocatoria.

De la cuantía total obtenida, se designará la cantidad específica por cada actividad subvencionada, teniendo en cuenta la prioridad establecida por la entidad y bajo valoración técnica.

El total de las subvenciones concedidas no podrá superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en el punto 2.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 7463			N°:	
Fecha: 26/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 548529 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

8.3 Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

En particular, se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos presupuestados en el programa de la asociación que sean necesarios para llevar a cabo de forma racional la actividad programada y aprobada.
- Gastos de aquellas actividades que no están contempladas en la programación municipal.
- Gastos de Montaje de Actividades.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales.
- Gastos de transporte.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos derivados de los trámites de adquisición del Certificado Digital de la Asociación o representación de la persona jurídica. Deberán estar en el proyecto presupuestados y plasmados en una ficha propia de actividad.
- Gastos o cuotas de pertenencia a federaciones afines a sus objetivos, siempre que este contemplado en su proyecto anual.
- Gastos de publicaciones, difusión, y documentaciones complementarias.
- Gastos de atrezzo, que no podrá superar el 70% de la subvención de la actividad.
- Los gastos de atenciones protocolarias y de representación, siempre y cuando estén supeditados a la realización de una actividad organizada por la asociación o casa regional, acorde a su proyecto y que no suponga retribuciones en especie.
- En el caso de gastos de vestuario, la asociación que justifica deberá acreditar que dicho gasto está suficientemente motivado en la necesidad de realizar la actividad subvencionada siempre y cuando lo estime oportuno el responsable del Servicio Apoyo Sociocultural.
- Los contemplados en la Ley General de Subvenciones 38/2003 Art. 31.

* Los gastos correspondientes a la gestión de la asociación no podrán superar el 20% de la cantidad total de la subvención y deberán estar en el proyecto, presupuestados y plasmados en una ficha propia de actividad.

* Los gastos subvencionables de actividades propias programadas por la asociación, desarrollados en espacios escénicos, corresponderán a actividades dirigidas a la población en general y con gratuidad de acceso; en su caso en concordancia con el decreto 14027 de 14 de octubre de 2024.

8.4 En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 7463			Nº:	
Fecha: 26/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 548529 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Material inventariable.
- Dietas.
- Actividades internas destinadas únicamente a los socios.
- Actividades internas de la entidad: comidas internas, celebraciones internas, viajes internos.
- Los gastos en comida y bebida, con excepción de las actividades organizadas expresamente como degustaciones gratuitas y que formen parte de la gastronomía tradicional y lo indicado en gastos subvencionables en relación con los gastos protocolarios y de representación.
- Tarjetas regalo de establecimientos.
- Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento o sus empresas públicas.
- Facturas emitidas por la propia asociación.
- Actividades que dupliquen la programación municipal, (por ejemplo, Cabalgata, Carnaval).
- Gastos de suministros y/o mantenimientos correspondientes a domicilios sociales y/o sedes. (teléfono, luz, agua, etc.).
- Gastos de gestorías no relacionados con la tramitación del certificado electrónico.

8.5 La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una **memoria de actuación**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe total, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - En el caso de que la factura lleve retención del IRPF, deberá acreditarse la presentación ante la Agencia Tributaria de los modelos 115 (trimestral) y 180 (resumen anual) de las retenciones practicadas por la asociación, aún en el caso, de que sólo se imputen los importes líquidos de las facturas. El modelo 115 deberá ir acompañado del justificante bancario de pago.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 7463			N°:	
Fecha: 26/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 548529 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas en el Equipo Técnico de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcobendas, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto incluido en el proyecto o actividad objeto de la subvención y efectivamente gastado y no solo la cantidad subvencionada. Si en las cantidades a justificar existiese una desviación a la baja respecto a lo presupuestado inicialmente, se realizará proporcionalidad para asignar una nueva cantidad de abono (reintegro proporcional).

Si hay control financiero realizado en subvenciones otorgadas en años anteriores (auditoría), se podrá proceder al no pago de la cantidad justificada; si la conclusión del control financiero fuera negativa y/o de reintegro, si no se hubiera efectuado el reembolso por parte de la asociación.

El beneficiario de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos en un plazo no superior a 3 meses una vez realizada la actividad. Sin perjuicio de lo anterior la fecha de justificación no será posterior.

- **Actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre**, la fecha tope para justificar será el **3 noviembre**.
- **Actividades realizadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre**, y la cabalgata de reyes, la fecha tope para justificar será el **24 de noviembre**.

Estos plazos de justificación podrán ser modificados por circunstancias especiales.

9 PAGO.

El pago de la subvención se efectuará una vez aceptada la justificación de fondos por el órgano concedente, previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes y de la Intervención, generándose el oportuno documento contable del reconocimiento de la obligación.

No obstante, los beneficiarios podrán solicitar pagos a cuenta cuando supongan la realización de pagos fraccionados que respondieran al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Con carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la actividad subvencionada, y siendo imprescindible el pago anticipado, se podrá como máximo adelantar el 50% de

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 7463			Nº:	
Fecha: 26/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 548529 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

la cantidad concedida, previo informe del Centro Gestor que garantice dichos extremos.

Asimismo, en aquellos casos en los que el beneficiario acredite que para la realización de la actividad no es suficiente el adelanto del 50%, por no disponer de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, se podrá adelantar hasta el 95% del importe subvencionado, siempre y cuando, bajo criterios técnicos, se compruebe la imposibilidad de su realización sin dicho anticipo, dejando constancia en el correspondiente informe.

El art. 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones de fomento del asociacionismo dispone que "la falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas".

En los casos de pagos anticipados previstos anteriormente se dispensa de la prestación de garantías a las asociaciones que resulten beneficiarias.

En todo caso, para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no sea deudor por reintegro.

10 RÉGIMEN DE RECURSOS.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de ser recurrida mediante la interposición de recurso potestativo de reposición ante la concejalía delegada de Cultura en el plazo de un mes, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Los plazos anteriormente referenciados serán contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, podrá ejercitar, a tenor del artículo 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cualquier otro que estime oportuno.

11 PUBLICACIONES SUCESIVAS.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y conforme establece el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, la administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 7463			N°:	
Fecha: 26/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 548529 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

concesión recaída en los términos establecidos en el art. 20 de la citada Ley.
Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en los medios y soportes contemplados en la Ley.

ANEXO I

Procedimiento para solicitar recursos adicionales del Área de Cultura:

- La concesión de la subvención no conlleva la aprobación automática de esta solicitud de recursos adicionales, sino que será autorizada previo informe de los Servicios Técnicos de Cultura.
- Las asociaciones sin ánimo de lucro que soliciten recursos adicionales podrán tener derecho a reducciones de los precios públicos, en función de la idoneidad de la actividad y del total de recursos concedidos, en todo caso, haciendo cumplir lo indicado en el decreto 14027 de 14 de octubre de 2024, de Cesión de Espacios.
- Las actividades a desarrollar en espacios escénicos serán subvencionables, siempre que sean abiertas a la población y de acceso gratuito. Si no cumplieran este requisito se aplicará el decreto 14027 de Cesión de Espacios.
- En el caso de que la realización de una actividad requiera recursos municipales adicionales gestionados por el Área de Cultura del Ayuntamiento como: espacio escénico (Salón de Actos del C. C. Pablo Iglesias, Centro Municipal La Esfera - Plaza Cubierta, Auditorio Paco de Lucia, etc., excluyendo aulas), técnica espectacular (escenarios, equipos de sonido, audiovisuales, luces...) o personal técnico, se solicitarán a través de la Ficha de Actividad de esta convocatoria para su valoración, añadiéndose si se considera oportuno información adicional.
- La Ficha de Actividad se incluye en la documentación del Proyecto Anual.
- En el caso de que se conceda la cesión de los recursos adicionales solicitados, se informará al interesado de las condiciones de dicha cesión.
- Al menos treinta días antes de la celebración del evento, el solicitante deberá entregar al Servicio de Apoyo Sociocultural del Área de Cultura, la Ficha de Solicitud de Espacios Escénicos y Recursos debidamente cumplimentado.
- Una vez recibida la Ficha de Solicitud de Espacios Escénicos y Recursos, con todas las características del evento a organizar, el Área de Cultura del Ayuntamiento confirmará por escrito, en función de la disponibilidad, los recursos concretos que se disponen para el evento.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 7463			N°:	
Fecha: 26/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 548529 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Código de Verificación Electrónico (CVE): PJSkaeY0Dys6i6MwBZJz7w2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	PJSkaeY0Dys6i6MwBZJz7w2	FECHA	26/05/2025	
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			